CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1999
EXPEDIENTE Nº 6221-000543/15

NEUQUÉN, 28 OCT 2015

VISTO:

La Resolución N° 985/11 emanada del Consejo Provincial de Educación que determina el procedimiento de cobertura de Interinatos y Suplencias en los Establecimientos de Nivel Medio; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 985/11 se determina el procedimiento de cobertura de Interinatos y Suplencias en los Establecimientos dependientes de las Direcciones Generales de los Distritos Regionales Zona I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X;

Que atento a las evaluaciones realizadas a la reglamentación vigente sobre el procedimiento de convocatoria y cobertura de interinatos y suplencias en el Nivel Medio, resulta pertinente realizar modificaciones tendientes a incorporar un procedimiento ágil y eficaz que permita proceder a la cobertura dentro de los tres días de producida la vacante;

Que es propósito del Consejo Provincial de Educación promover el marco normativo que posibilite actualizar, sistematizar y agilizar el procedimiento de cobertura para Interinatos y Suplencias de asignaturas y cargos en el Nivel Medio;

Que es imperioso adoptar el procedimiento más adecuado para satisfacer en tiempo y forma los requerimientos de los establecimientos, para lo cual resulta necesario derogar la Resolución N° 985/11 del Consejo Provincial de Educación;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
R E S U E L V E

1°) **DEROGAR** a partir de la firma de la presente la Resolución Nº 985/11 emanada del Consejo Provincial de Educación.

2°) **DETERMINAR** que la presente Resolución será de aplicación a partir de la fecha de emisión de la misma.

3°) **ESTABLECER** que la convocatoria para la cobertura de Horas Cátedra y/o Cargos, Interinos y Suplentes de los Establecimientos de Nivel Medio, Modalidad Media, Técnica, Artística y Agropecuaria, se realizará según los procedimientos establecidos en Anexo I y Anexo II que forman parte de la presente Resolución. Quedan comprendidos en el procedimiento precedente todas las horas cátedras y los siguientes cargos: Preceptor, Preceptor de Residencia Estudiantil, Auxiliar de Secretaría, Maestro de Enseñanza Práctica, Maestro Ayudante de Enseñanza

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

Práctica, Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos, Ayudante de Trabajos Prácticos, Ayudante de Clases Prácticas, Jefe de Preceptores, Sub-jefe de Preceptores, Bibliotecario, Instructor de Enfermería, Instructor de Producción Vegetal, Instructor de Producción Animal, Asesor Pedagógico, Auxiliar de Asesoría Pedagógica.

4º) DISPONER que el procedimiento de convocatoria previsto en el **Anexo I** de la presente Resolución, regirá para los Establecimientos de Nivel Medio, Modalidad Media, Técnica, Artística y Agropecuaria, dependientes de los Distritos Regionales ZONA I, II (Localidades: Cutral Co - Plaza Huincul), III (Localidades: Zapala - Mariano Moreno), IV (Localidades: Junín de los Andes - Costa del Malleo), V (Localidad: Chos Malal – Taquimilán), VI (Localidad: Rincón de los Sauces y Localidades: Centenario - Vista Alegre - San Patricio del Chañar – Añelo), VIII, IX (localidad: San Martín de los Andes) y X.

5º) DISPONER que el procedimiento de convocatoria previsto en el **Anexo II** de la presente Resolución, regirá para los Establecimientos de Nivel Medio, Técnico, Artístico y Agropecuario, dependientes de los Distritos Regionales ZONA II (Localidades: Picún Leufú - Piedra del Águila), III (Localidades: Bajada del Agrio - Las Coloradas), IV (Localidades: Aluminé - Ruca Choroy - Lonco Luan - Villa Pehuenia), V (Localidades: Andacollo - Buta Ranquil - El Cholar – Barrancas - Tricao Malal - Las Ovejas – Huinganco – Manzano Amargo), VII y IX (Localidades: de Villa La Angostura - Villa Traful).

6º) CREAR las Sedes de las Asambleas Distritales, según lo prescripto en el **Anexo I** de la presente Resolución, de acuerdo con lo determinado en el artículo 4º) de la presente norma legal. Por Disposición de la Dirección General de Nivel Medio, se determinarán los lugares para el funcionamiento de las mismas.

7º) APROBAR los formularios e instructivos para el procedimiento de convocatoria y cobertura de Interinatos y Suplencias en el Nivel Medio que se adjuntan en el **Anexo III**, correspondiente a los Establecimientos que se mencionan en el artículo 4º) y artículo 5º) respectivamente de la presente Resolución.

8º) ESTABLECER que no se regirán por la presente normativa las vacantes que se produzcan por:
1- Renuncia o traslado del Titular o por renuncia del Interino cuando tengan suplente designado. Para ambos casos corresponde cambio automático de la situación de revista de Suplente a Interino.
2- Licencias o cambios de funciones simultáneos a la toma de posesión de personal Titular. En este caso, el Interino pasa a revistar como Suplente.

9°) RATIFICAR la plena vigencia del Artículo N° 114° del Estatuto del Docente, el que será de aplicación exclusiva, para Suplencias de Profesores por hora cátedra y para cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, Instructor de Enfermería, Instructor de Producción Vegetal e Instructor de Producción Animal, Preceptor y Preceptor de Residencia Estudiantil, Auxiliar de Secretaria, Asesor Pedagógico, Auxiliar de Asesoría Pedagógica, Bibliotecario, Ayudante de Trabajos Prácticos, Ayudante de Clases Prácticas, Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos, Maestro Ayudante de Enseñanzas Prácticas e Instructor de Enseñanza Técnica, siempre que correspondan a la misma asignatura, curso y división o secuencia; que tendrán continuidad en el caso de sucesivas licencias en el transcurso del mismo

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

período escolar, establecido en el C.E.U.R. para los Establecimientos de Nivel Medio.

A los efectos de la aplicación del mencionado Artículo quedan excluidos los demás cargos comprendidos en el presente procedimiento e incluidos en el segundo párrafo del Artículo 3º), de esta norma legal. Para asegurar una mayor transparencia, los Directores de los Establecimientos Educativos, publicarán por escrito estas situaciones en la propia Institución, dentro de las 48 horas de producidas las mismas.

10°) DETERMINAR que por la Dirección General de Nivel Medio se realizarán las notificaciones correspondientes.

11°) REGISTRAR, dar conocimiento a Vocalías; Dirección de Despacho; Junta de Clasificación Rama Media; Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; Dirección de Educación Estético-Expresiva; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Planeamiento; Dirección Provincial de Asesoría Legal; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección de Personal; Dirección de Sueldos; Dirección del Centro de Documentación; Dirección General de Títulos y Equivalencias; Dirección General de Plantas Funcionales y Base de Datos, Direcciones Generales de los Distritos Regionales Zonas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; Sedes de Asambleas Presenciales Distritales; y **GIRAR** el presente Expediente a la Dirección General de Nivel Medio a los fines establecidos en el Artículo 10°). Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superio
Consejo Provincial de Educacic..

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1999
EXPEDIENTE Nº 6221-000543/15

ANEXO I

ÍNDICE TEMARIO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE VACANTES DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRA INTERINAS Y SUPLENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL MEDIO DEPENDIENTES DE LOS DISTRITOS REGIONALES ZONA I, II (Localidades: Cutral Co - Plaza Huincul), III (Localidades: Zapala - Mariano Moreno), IV (Localidades: Junín de los Andes - Costa del Malleo), V (Localidad: Chos Malal – Taquimilán), VI (Localidad: Rincón de los Sauces y Localidades: Centenario - Vista Alegre - San Patricio del Chañar – Añelo), VIII, IX (localidad: San Martín de los Andes) y X.

CAPÍTULO I
DE LA EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS.

CAPÍTULO II
DE LAS INSCRIPCIONES FUERA DE TÉRMINO.

CAPÍTULO III
DE LA ASAMBLEA PRESENCIAL.

CAPÍTULO IV
DEL OFRECIMIENTO DE VACANTES Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO.

CAPÍTULO V
DE LA PUBLICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES POR LA ASAMBLEA PRESENCIAL

CAPÍTULO VI
DE LA PRESENTACIÓN EN LA ESCUELA Y LA TOMA DE POSESIÓN.

CAPÍTULO VII
DE LAS INHABILITACIONES TEMPORALES.

CAPÍTULO VIII
DE LAS IMPUGNACIONES O RECLAMOS.

CAPÍTULO IX
DEL ARCHIVO DE LAS CONVOCATORIAS.

CAPÍTULO X
DE LOS RESPONSABLES DE LAS ASAMBLEAS.

CAPITULO XI
DEL CONTROL POR LOS RESPONSABLES DE LOS DISTRITOS EDUCATIVOS.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1999
EXPEDIENTE Nº 6221-000543/15
ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE VACANTES DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRA INTERINAS Y SUPLENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL MEDIO DEPENDIENTES DE LOS DISTRITOS REGIONALES ZONA I, II (Localidades: Cutral Co - Plaza Huincul), III (Localidades: Zapala - Mariano Moreno), IV (Localidades: Junín de los Andes - Costa del Malleo), V (Localidad: Chos Malal – Taquimilán), VI (Localidad: Rincón de los Sauces y Localidades: Centenario - Vista Alegre - San Patricio del Chañar – Añelo), VIII, IX (localidad: San Martín de los Andes) y X.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO I
DE LA EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS

a) La Junta de Clasificación Rama Media emitirá un listado por Distrito Regional para cada una de las asignaturas y/o cargos comprendidos en los distintos Planes de Estudio que se dicten en los Establecimientos de acuerdo al carácter de título DOCENTE, HABILITANTE o SUPLETORIO.

b) La Junta de Clasificación Rama Media enviará una copia de ese Listado a las Sedes de las Asambleas de cada Distrito Regional, debiendo garantizar su recepción y publicará los Listados en la página Web Oficial del Consejo Provincial de Educación.

c) Se establecerá como fecha de exhibición y notificación de todos los inscriptos en los listados de Junta de Clasificación Rama Media, la que figure en la página web oficial del Consejo Provincial de Educación.

CAPÍTULO II
DE LAS INSCRIPCIONES FUERA DE TÉRMINO

a) Los aspirantes a Interinatos y/o Suplencias con título de carácter docente habilitante y supletorio para el nivel medio que no hubiesen realizado su inscripción en el mes de junio ni la inscripción complementaria en el mes de marzo, podrán realizar ante la Sede de Asambleas, una inscripción en cargos y asignaturas consideradas "Fuera de Término". La misma se realizará durante todo el mes de abril. Los primeros cinco días hábiles de cada mes se realizará la inscripción para listado fuera de término para los títulos de carácter docente hasta el mes de noviembre, conforme a las pautas establecidas por la Junta de Clasificación de Rama Media:

a. 1) Título Docente, sin límite de cantidad de asignaturas o cargos.
a. 2) Título Habilitante, Título Supletorio Terciario o Universitario, hasta en 7 asignaturas y tres cargos.

b) Los antecedentes de los aspirantes inscriptos fuera de término serán valorados por la Junta de Clasificación Rama Media, conforme a las pautas de valoración para Interinatos y Suplencias.

c) El listado fuera de término será actualizado mes a mes incorporando las nuevas inscripciones.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

CAPÍTULO III
DE LA ASAMBLEA PRESENCIAL

a) Denomínase Asamblea Presencial al Acto Público por el cual las Autoridades del mismo ejecutan los llamados para ofrecer las vacantes de Horas Cátedra y de Cargos, según se establece en la presente Resolución.
El Consejo Provincial de Educación, a través de la Dirección General de Nivel, designará a las personas responsables de cada Sede, las que actuarán como Autoridades de la Asamblea Presencial en representación de las Direcciones de Nivel Medio, Técnico y Estético-Expresiva.

b) Las autoridades de Asambleas Presenciales dependerán jerárquica y funcionalmente de la Dirección General de Nivel Medio.

c) Los días y horarios serán dispuestos anualmente por la Dirección General de Nivel Medio y serán informados por las Autoridades de Asambleas al comienzo de cada período lectivo.

d) Las vacantes se recibirán en el horario de funcionamiento de la oficina, salvo los días de asamblea que sólo se recibirán hasta las 10 horas.

e) Cuando el día no fuera hábil, la asamblea se realizará el día previsto para la asamblea siguiente.

f) Cuando por razones de fuerza mayor las actividades de las Asambleas se vieran interrumpidas, la Dirección General de Nivel Medio podrá determinar fecha y lugar de realización de las mismas.

g) Se faculta a la Dirección General de Nivel Medio a disponer modificaciones en las fechas y horarios de realización de las Asambleas durante el mes de febrero / marzo y cuando las necesidades de cobertura de vacantes así lo requieran.

h) En caso de error comprobado en la publicación de las vacantes, teniendo en cuenta los plazos de procedimientos administrativos vigentes, el docente perjudicado podrá tramitar ante el Establecimiento o las Autoridades de Asamblea, según corresponda, una prioridad en la elección del mismo cargo, asignatura, cantidad de horas y Distrito para lo cual, la Dirección de Nivel correspondiente, emitirá una Disposición.

i) En ningún caso las prioridades se harán efectivas antes que la aplicación del artículo 113º del Estatuto del Docente.

j) El docente podrá efectivizar esta prioridad a partir de su notificación en cualquier momento del término lectivo y por única vez.

k) Cuando la vacante fuera muy específica, las Direcciones de Nivel podrán ampliar la prioridad a asignaturas o cargos afines.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

CAPÍTULO IV
DEL OFRECIMIENTO DE VACANTES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DIRECTIVO.

a) El personal Directivo corroborará en los Listados emitidos por la Junta de Clasificación Rama Media, la existencia de aspirantes inscriptos en las asignaturas o cargos de el/los plan/es de estudio/s vigente/s en el Establecimiento.

b) Cuando se haya confirmado que no hay aspirantes inscriptos para alguna Asignatura o Talleres de Educación Práctica o materias bajo la modalidad o denominación "Taller" que no tengan listado, la Dirección del Establecimiento indicará a la Asamblea – previo informe del Jefe de Departamento del Área correspondiente - el Listado emitido por la Junta de Clasificación Rama Media por el cual deberá regirse. En Asignaturas sin competencia se realizará el Llamado Público correspondiente.

c) Producidas las vacantes, comunicará las mismas en forma inmediata a la sede de la Asamblea Presencial mediante Formulario de Vacantes haciendo constar el detalle de fecha de elevación, descripción del cargo o asignatura tal como figuran en el plan de estudios, cantidad de horas, horario, turno, situación de revista, secuencia en el caso de los cargos y si fuera suplencia, causal y tiempo de duración de la misma. En ítem "observaciones" se hará constar toda información complementaria para el ofrecimiento. En caso de corresponder, deberá a su vez adjuntar la autorización pertinente.
En caso de error en los datos de las vacantes enviadas por el Establecimiento, toda modificación debe ser solicitada por Nota.

d) La Dirección del Establecimiento tendrá la obligación de exhibir en sus instalaciones, una cartelera fija con copia de las vacantes enviadas a la Asamblea.

e) Presentará las vacantes hasta las 12hs del día hábil inmediato anterior a la realización de la asamblea, para que sean expuestas por las autoridades de las mismas. Salvo para aquellas vacantes que se produzcan con posterioridad a la fecha de cierre, se podrán presentar hasta las 10hs del mismo día de la asamblea.

f) Presentará en los plazos establecidos en la sede de las Asambleas Presenciales todo trámite que requiera la intervención de la misma.

CAPÍTULO V
DE LA PUBLICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES POR LA ASAMBLEA PRESENCIAL

a) Las vacantes serán exhibidas en un lugar público –determinado por las Autoridades de cada sede - a partir de las 12 horas del día en que se efectúa cada asamblea. Cuando por razones de necesidad sea de aplicación el Capítulo III inciso h) del presente Anexo (modificación en fecha u horario de la asamblea), se informará a los Establecimientos el día de publicación con la debida antelación. En forma complementaria, pero no excluyente, serán publicadas las vacantes en la página Web Oficial del Consejo Provincial de Educación.

b) A la hora del día en que esté dispuesta la Asamblea, las Autoridades de la misma constituidas en el Acto Público de ofrecimiento de las vacantes, procederán a la cobertura de las mismas.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

c) Los aspirantes a cubrir los cargos u horas vacantes deberán presentarse en la Asamblea Presencial en el día y horario establecido, conociendo su puntaje y carácter de título. Podrán hacerlo en forma personal o por terceros con identidad acreditada, mediante autorización escrita y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado/a, haciéndose responsables de las horas o cargos elegidos.

d) La no concurrencia del aspirante o su apoderado dará lugar a la pérdida del derecho a la asignación de las vacantes a cubrir durante la Asamblea.

e) Cuando un aspirante asistiere a la asamblea con posterioridad al momento en el que hubiese correspondido elegir, sólo podrá participar en aquellas vacantes que no se cubrieron con anterioridad y a partir del momento en que anuncie su presencia en el acto ante el responsable de las asignaciones. La subasta continuará hasta agotar las vacantes. Las Autoridades de las Asambleas anunciarán formalmente la finalización del acto público.

f) Los Docentes Titulares podrán reclamar la prioridad del 50% de las vacantes conforme a las prescripciones del Artículo 113° del Estatuto del Docente Ley Nº 14.473 y su Reglamentación, -Decreto N° 8158/59 - debiendo el aspirante ser docente Titular en el Establecimiento (presentando en el acto público una constancia emitida por la escuela) y figurar en el Listado correspondiente a la asignatura que se ofrece, de acuerdo a la Resolución N° 1486/98. En este caso es de aplicación lo establecido en la presente resolución Anexo I Capítulo V punto i).
De haber dos o más docentes titulares aspirantes, se realizarán los ofrecimientos por estricto orden de mérito, priorizando entre titulares con el mismo puntaje al que tiene menor número de horas y a igual número de horas, al que acredite mayor antigüedad.
Este artículo es exclusivo para horas cátedra. No rige para los Cargos.

g) El titular que accedió al 50% de las vacantes, podrá aspirar a la cobertura de las vacantes de ese establecimiento una vez agotado el listado que corresponde al carácter de su título (Docente, Habilitante y Supletorio).

h) Si no hubiera titulares que soliciten su derecho, el ofrecimiento continuará utilizándose el listado provisorio o definitivo vigente de aspirantes a Interinatos y Suplencias elaborado por la Junta de Clasificación de Rama Media para el Distrito al cual pertenece el Establecimiento.
Agotado el mismo se utilizará el listado "Fuera de término" del respectivo Distrito.

i) Podrán acceder a horas cátedra y/o cargos, cualquiera sea la situación de revista, en carácter de reserva, los docentes que se encuentren encuadrados en las siguientes situaciones:

i.1) Licencia por maternidad, complicaciones de embarazo, enfermedades profesionales y/o accidente de trabajo.

i.2) Cuando el docente, nuevo ingresante al sistema, se encuentre en período de maternidad, o complicaciones de embarazo; debiendo obligatoriamente acreditar su situación a través de certificado médico otorgado en la forma prevista en la reglamentación respectiva ante el Establecimiento.
Para las situaciones previstas en los incisos i.1) e i.2), las autoridades de Asamblea podrán volver a ofrecer las vacantes en el mismo acto.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

i.3) Cuando el docente se encuentre ejerciendo su derecho a huelga.

j) Las Autoridades de la Asamblea, extenderán el "Acta de Adjudicación" de las horas o Cargos asignados, la que será requisito indispensable para la toma de posesión en el Establecimiento.

k) Las vacantes que no fuesen elegidas por ningún aspirante en el transcurso de dos Asambleas sucesivas, se declararán desiertas. Esta situación deberá ser comunicada de inmediato por las Autoridades de Asambleas a la Dirección del Establecimiento, y a la Dirección General de Nivel Modalidad correspondiente; y realizarán un llamado público a través de la Dirección de Prensa en la página Web Oficial del Consejo Provincial de Educación.

l) Los cargos de Auxiliar de Secretaría, Bibliotecario y Preceptor/a que queden vacantes luego de dos asambleas sucesivas, se seguirán ofreciendo en llamado público sólo para títulos con competencia, de carácter docente, habilitante y/o supletorio.
De no cubrirse, la asamblea solicitará intervención a la Dirección General de Nivel Medio y Modalidad correspondiente.

Ll) Los aspirantes para la cobertura de vacantes por llamado público, deberán presentarse en las Sedes de las Asambleas Presenciales en la fecha y horario publicados a los efectos de su inscripción. Podrán hacerlo en forma personal o a través de terceros.

m) De los aspirantes inscriptos para el Llamado Público. Las autoridades de Asamblea procederán a la brevedad a asignar las vacantes publicadas, para lo cual se utilizará:

1°) El listado por orden de mérito de los postulantes que se hayan presentado al llamado público confeccionado por las autoridades de Asamblea, con la participación de la Junta de Clasificación de Rama Media, conforme al alcance y competencia de títulos.

2º) Egresados de Profesorados para el Nivel Medio o Superior de 4 o más años de duración, con Constancia de Título en Trámite y Rendimiento Académico del mismo, conforme al alcance y competencia de títulos.

3º) Estudiantes de Profesorados para el Nivel Medio o Superior de 4 o más años de duración, que acrediten como mínimo el 85 % aprobado del plan de estudios debidamente Certificado a través de rendimiento académico actualizado y constancia de alumno regular. Sólo podrá participar en aquellas asignaturas en las cuales el título final le otorga competencia e Idóneos en Idioma Extranjero que figuren en los listados elaborados por los Supervisores correspondientes.

n) Las adjudicaciones a egresados y estudiantes serán a término no debiendo en ningún caso superar la finalización del período escolar. La continuidad del docente se producirá con la presentación del título de Profesor correspondiente.

ñ) Los inscriptos por llamado público serán citados a una asamblea presencial donde se adjudicarán las vacantes de acuerdo al orden de mérito establecido. La elección la podrán hacer en forma personal o por terceros con identidad acreditada, mediante autorización escrita y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado,

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

haciéndose responsables de las horas o cargos elegidos y sin derecho a reclamo alguno sobre lo elegido.

o) En caso de quedar vacantes, las Direcciones de Nivel correspondientes podrán autorizar la adjudicación a término de horas/cargos a aspirantes idóneos cuando la dificultad de cobertura de las mismas lo amerite.

p) Los incisos d) y e) del presente capítulo también son de aplicación para las asambleas de llamado público.

CAPÍTULO VI
DE LA PRESENTACIÓN EN LA ESCUELA Y LA TOMA DE POSESIÓN.

a) Al día hábil posterior a la adjudicación de las vacantes, el Aspirante deberá haber presentado el Acta de Adjudicación en el Establecimiento.
Si tuviera actividad académica, deberá hacer toma de posesión efectiva en el horario correspondiente, ya que la vacante es de "cobertura inmediata".

b) El aspirante que no cumple con lo dispuesto en el punto anterior, perderá las vacantes adjudicadas y todo derecho a reclamarlas. El Establecimiento informará la situación a las Autoridades de la Asamblea remitiendo nuevamente las vacantes y la solicitud de aplicación de la inhabilitación correspondiente.

c) Los incisos a) y b) del presente Capítulo tienen alcance al docente que accedió a vacantes en el marco de las situaciones previstas en el Capítulo anterior inciso i). Finalizada la situación especial la presentación en el Establecimiento será inmediata, incluso si no le correspondiera actividad académica ese día. La no presentación invalidará la designación, y continuará en el cargo el docente designado en su reemplazo.

d) Si por razones de fuerza mayor el docente no se presentara a su primera actividad académica, deberá informar en los plazos establecidos por la normativa vigente y enviar en el transcurso de la jornada laboral el correspondiente pedido de justificación con elementos probatorios ante la Dirección del Establecimiento quien resolverá el pedido. No se dará el alta pero no habrá sanción alguna en la asamblea.

e) Si al acceder a nuevas horas/cargos, el aspirante se encontrara en situación de incompatibilidad según la normativa vigente, deberá presentar su renuncia en el Establecimiento correspondiente, debiendo quedar compatible la toma de posesión.

f) Una vez hecha la toma de posesión, el docente deberá presentar la Declaración Jurada de Cargos y toda otra documentación requerida, la que junto al acta de adjudicación de vacantes, será elevada al Distrito para dar curso a la designación.

g) La fecha de alta será la primera clase fijada por el establecimiento para acceder al cargo y/o al dictado de la asignatura, o la primer actividad institucional de la cual participe el docente. En caso de no hacerse efectiva por razones atribuibles al Establecimiento, el docente asignado deberá presentarse ante las Autoridades de la Asamblea para labrar el acta respectiva, la que se elevará a las autoridades correspondientes.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

h) El agente asignado para cubrir cargos u horas cátedra, cualquiera sea su situación de revista, deberá permanecer en los mismos por un plazo mínimo de 30 (treinta) días o, de ser menor el ofrecimiento, hasta culminar el mismo.
Sólo se exceptuarán de cumplir este requerimiento los agentes que renuncien a un cargo u horas suplentes para acceder a cargos u horas cátedra en carácter interino, o cargo de mayor jerarquía o mayor imputación presupuestaria, siempre que presenten la documentación que acredite la situación.-

CAPÍTULO VII
DE LAS INHABILITACIONES TEMPORALES.

a) Será inhabilitado para tomar horas y/o cargos el personal que:

a.1. No se presente en término a su puesto de trabajo, y no sea justificada su inasistencia.
a.2. Presente una incompatibilidad horaria en su Declaración Jurada.
a.3. Que exceda la carga horaria permitida por la reglamentación vigente.
a.4. Renuncie antes del plazo establecido en el capítulo anterior sin estar encuadrado en alguna de las situaciones de excepción.

b) Si el docente incurre en alguno de los incumplimientos detallados, la Dirección del Establecimiento remitirá a la sede de Asambleas Presenciales, nuevamente la vacante y el formulario de "pedido de inhabilitación".

c) Las inhabilitaciones se aplicarán al agente que no cumpla con las horas/cargos que tomó en la asamblea. Se computarán por días corridos y su duración será progresiva en función de las reincidencias; siendo al primer incumplimiento de 30 días, al segundo de 45 días y al tercero de 60 días. Las mismas se harán extensivas a las Asambleas Presenciales de todos los Distritos Regionales del presente Anexo.

d) Las Autoridades de Asamblea comunicarán la inhabilitación al involucrado al inicio de cada acto eleccionario mientras dure la sanción.

e) En caso de disconformidad, el agente podrá presentar su reclamo ante la Dirección del Establecimiento. El Establecimiento presentará en la Sede de Asambleas el informe pertinente en el cual hará constar la ratificación o rectificación del pedido de sanción en un plazo máximo de 48 hs. De ser ratificada la sanción, las Autoridades de Asamblea elevarán las actuaciones a la Dirección de Nivel Medio, modalidad correspondiente para su resolución.

CAPÍTULO VIII
DE LAS IMPUGNACIONES O RECLAMOS.

a) Las impugnaciones o reclamos que se hagan a las Asambleas en relación a las vacantes deberán ser presentadas por escrito en el mismo momento del acto público ante las Autoridades de la Sede y comunicadas al resto de los aspirantes por los encargados de la asamblea para que sean notificados de tal situación.

b) Las Autoridades de la Sede llevarán un registro de las impugnaciones y reclamos, y elevarán un informe escrito con opinión a la Dirección General de Nivel Medio modalidad correspondiente, quien resolverá a este efecto en calidad de Recurso de

ES COPIA
DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

Reconsideración y remitirá a la Sede de Asambleas la norma legal para notificación del docente y del establecimiento si correspondiera.

CAPÍTULO IX
DEL ARCHIVO DE LAS CONVOCATORIAS.

a) La Dirección de cada Establecimiento llevará un registro cronológico de las comunicaciones efectuadas para la cobertura de las vacantes.

b) Las autoridades de las Asambleas harán lo mismo con las vacantes y el duplicado del Acta de Adjudicación, por Establecimiento.

c) El archivo de la documentación se extenderá por el término de 2 (dos) años vencido dicho período se procederá a su destrucción.

CAPÍTULO X
DE LOS RESPONSABLES DE LAS ASAMBLEAS.

Las Autoridades de las Asambleas mencionadas en el presente Anexo tendrán a cargo las siguientes funciones:

a) Recepcionar las vacantes de las instituciones educativas del Distrito Regional hasta el horario indicado en el Anexo I, Capítulo III, inciso e).

b) Utilizar los Formularios establecidos en el Anexo III de la presente Resolución.

c) Exponer las vacantes de cargos y horas que se presenten en un espacio definido por el Consejo Provincial de Educación para tal fin y elevar las mismas, a la Dirección de Prensa, para que sean publicadas en la página Web del Consejo Provincial de Educación para conocimiento de los docentes interesados.

d) Organizar y conducir las Asambleas Presenciales.

e) Comunicar las vacantes desiertas a la Dirección del Establecimiento y remitirlas a la Dirección de Prensa, para el llamado público correspondiente a través la página Web del Consejo Provincial de Educación.

f) Realizar ante las Direcciones de Nivel Medio, modalidad correspondiente, las gestiones necesarias para favorecer la cobertura de vacantes cuando los mecanismos detallados en la presente normativa se hubiesen agotado.

g) Notificar y aplicar las inhabilitaciones.

h) Llevar un registro de los reclamos, impugnaciones y solicitudes de prioridades y gestionar los mismos ante las autoridades correspondientes

i) Confeccionar estadísticas internas que registren el desarrollo de lo actuado y las dificultades de cobertura de las asignaturas y cargos vacantes para elevar a las Direcciones de Nivel Medio, modalidad correspondiente.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

i) Confeccionar estadísticas internas que registren el desarrollo de lo actuado y las dificultades de cobertura de las asignaturas y cargos vacantes para elevar a las Direcciones de Nivel Medio, modalidad correspondiente.

j) Recepcionar las inscripciones fuera de término y presentar dicha documentación a la Junta de Clasificación Rama Media, dentro de las 24 horas siguientes de finalizada la inscripción.

CAPÍTULO XI
DEL CONTROL POR LOS RESPONSABLES DE LOS DISTRITOS EDUCATIVOS.

Los Directores de cada Distrito Regional deberán controlar:

a) Que la cobertura de cargos u horas que requieran autorización cuenten con ella y el docente posea la designación otorgada por los responsables de las Asambleas.

b) Que el docente al que le fueran adjudicadas vacantes por su condición de Titular en el Establecimiento reúna ese requisito.

c) Que el docente al que le fueran adjudicadas vacantes con reserva de cargo reúna los requisitos indicados en el Capítulo V inciso i) del presente anexo.

d) Controlar al finalizar el Período Lectivo el cese de los docentes designados a término.

e) El Área Administrativa de Recursos Humanos dependiente del Consejo Provincial de Educación deberá controlar que los Distritos Regionales Educativos efectivicen la baja pertinente a los nombramientos a término.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superio
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1999
EXPEDIENTE Nº 6221-000543/15

ANEXO II

ÍNDICE TEMARIO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE VACANTES DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRA INTERINAS Y SUPLENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL MEDIO DEPENDIENTES DE LOS DISTRITOS REGIONALES ZONA II (Localidades: Picún Leufú - Piedra del Águila), III (Localidades: Bajada del Agrio - Las Coloradas), IV (Localidades: Aluminé - Ruca Choroy - Lonco Luan - Villa Pehuenia), V (Localidades: Andacollo - Buta Ranquil - El Cholar – Barrancas - Tricao Malal - Las Ovejas – Huinganco – Manzano Amargo), VII y IX (Localidades: de Villa La Angostura - Villa Traful).

CAPÍTULO I
DE LA EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS.

CAPÍTULO II
INSCRIPCIONES FUERA DE TÉRMINO

CAPÍTULO III
DE LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO EN EL OFRECIMIENTO DE LAS VACANTES

CAPÍTULO IV
DE LAS CONVOCATORIAS.

CAPÍTULO V
DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES

CAPÍTULO VI
DE LA ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES.

CAPÍTULO VII
DE LA PRESENTACIÓN EN LA ESCUELA Y LA TOMA DE POSESIÓN.

CAPÍTULO VIII
DE LAS INHABILITACIONES TEMPORALES.

CAPÍTULO IX
DE LAS IMPUGNACIONES O RECLAMOS.

CAPÍTULO X
RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO.

CAPITULO XI
DEL CONTROL POR LOS RESPONSABLES DE LOS DISTRITOS EDUCATIVOS.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación
Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación
Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superio
Consejo Provincial de Educación
Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación
Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1999
EXPEDIENTE Nº 6221-000543/15

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE VACANTES DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRA INTERINAS Y SUPLENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL MEDIO DEPENDIENTES DE LOS DISTRITOS REGIONALES ZONA II (Localidades: Picún Leufú - Piedra del Águila), III (Localidades: Bajada del Agrio - Las Coloradas), IV (Localidades: Aluminé - Ruca Choroy - Lonco Luan - Villa Pehuenia), V (Localidades: Andacollo - Buta Ranquil - El Cholar – Barrancas - Tricao Malal - Las Ovejas – Huinganco – Manzano Amargo), VII y IX (Localidades: de Villa La Angostura - Villa Traful).

CAPÍTULO I
DE LA EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS.

a) La Junta de Clasificación Rama Media emitirá un listado por Distrito Regional para cada una de las asignaturas y/o cargos comprendidos en los distintos Planes de Estudio que se dicten en los Establecimientos de acuerdo al carácter de título DOCENTE, HABILITANTE o SUPLETORIO.

b) La Junta de Clasificación Rama Media enviará una copia de ese Listado a cada uno de los Establecimientos comprendidos en el presente Anexo II, debiendo garantizar su recepción.

c) Se establecerá como fecha de exhibición y notificación de todos los inscriptos en los listados de Junta de Clasificación Rama Media, la de la página web oficial del Consejo Provincial de Educación.

CAPÍTULO II
INSCRIPCIONES FUERA DE TÉRMINO

a) Los aspirantes a Interinatos y/o Suplencias con título de carácter docente, habilitante y supletorio para el nivel medio que no hubiesen realizado su inscripción en el mes de junio ni la inscripción complementaria en el mes de marzo, podrán realizar en el Establecimiento una inscripción en cargos y asignaturas consideradas "Fuera de Término". La misma se realizará durante todo el mes de abril.
Los primeros cinco días hábiles de cada mes se realizará la inscripción para listado fuera de término para los títulos de carácter docente hasta noviembre, conforme a las pautas establecidas por la Junta de Clasificación de Rama Media:

a.1) Título Docente, sin límite de cantidad de asignaturas o cargos.
a.2) Título Habilitante, Título Supletorio Terciario o Universitario, hasta en 7 asignaturas y tres cargos.

b) Los antecedentes de los aspirantes inscriptos fuera de término serán valorados por la Junta de Clasificación Rama Media, conforme a las pautas de valoración para Interinatos y Suplencias.

c) El listado fuera de término será actualizado mes a mes incorporando las nuevas inscripciones.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

CAPÍTULO III
DEL OFRECIMIENTO DE VACANTES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DIRECTIVO.

a) Corroborará en los Listados emitidos por la Junta de Clasificación Rama Media, la existencia de aspirantes inscriptos en las asignaturas o cargos de el/los plan/es de estudio/s vigente/s en el Establecimiento.

b) Cuando se haya confirmado que no hay aspirantes inscriptos para alguna Asignatura o Talleres de Educación Práctica o materias bajo la modalidad o denominación de "Taller" que no tengan listado, comunicará a la Junta de Clasificación Rama Media – previo informe del Jefe de Departamento del Área correspondiente - el Listado por el cual se regirá en caso de proceder a la cobertura de esa vacante.

c) Producida la vacante y contando con la autorización pertinente, en caso de corresponder, procederá a la cobertura de los cargos y horas cátedra en un ACTO PÚBLICO DE ASIGNACION DE VACANTES, en la sede del establecimiento en días y horarios fijos, que serán comunicados fehacientemente a la Supervisión institucional.

CAPÍTULO IV
DE LAS CONVOCATORIAS.

a) El Establecimiento remitirá al Distrito Regional y a la Sede, Sub Sede de Supervisión correspondiente mediante Formulario de Vacantes, las horas cátedra y cargos para ser publicados en cartelera. El formulario de vacantes contará con los siguientes datos: Identificación del Establecimiento (domicilio y teléfono), fecha de elevación, descripción del cargo o asignatura / especialidad (tal como figuran en el plan de estudios), cantidad de horas, Curso y División, horario, turno, situación de revista (Interino-Suplente) y si fuera suplencia, causal y tiempo previsto de duración de la misma, **Fecha y hora de convocatoria al acto público de adjudicación** y cualquier información necesaria para el ofrecimiento, en el casillero observaciones.

b) La publicación para la convocatoria de aspirantes a la cobertura de vacantes se realizará dos veces por semana por 48 horas, en día fijado por el establecimiento al inicio de cada Periodo Lectivo.

CAPÍTULO V
DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

a) Los aspirantes interesados en cubrir las horas y/o cargos vacantes deberán presentarse en la sede del Establecimiento Escolar en la **Fecha y hora de la convocatoria al acto público de adjudicación**

b) La asistencia al acto público será de carácter obligatorio, ya sea en forma personal o a través de terceros con identidad acreditada, mediante autorización escrita y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado/a, haciéndose responsables de las horas o cargos elegidos.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

c) Los docentes que hallándose inscriptos en el listado de la Junta de Clasificación de Rama Media, no se presenten a la convocatoria, perderán el derecho a reclamar la vacante.

CAPÍTULO VI
DE LA ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES.

a) A la hora del día en que esté dispuesto el acto público de adjudicación de vacantes, las Autoridades del establecimiento procederán al ofrecimiento de las vacantes, por estricto orden de mérito del listado oficial publicado por la JUNTA DE CLASIFICACIÓN del Distrito zonal al que pertenece la escuela.

b) Cuando el aspirante asistiere al acto público con posterioridad al momento en que hubiese correspondido elegir, sólo podrá participar en aquellas vacantes que no se cubrieron con anterioridad y a partir del momento en que anuncie su presencia en el acto ante el responsable de las asignaciones. La subasta continuará hasta agotar las vacantes.

c) Los Docentes Titulares podrán reclamar la prioridad del 50% de las vacantes conforme a las prescripciones del Artículo 113° del Estatuto del Docente Ley Nº 14.473 y su Reglamentación, -Decreto N° 8158/59 - debiendo el aspirante ser docente Titular en el Establecimiento y figurar en el Listado correspondiente a la asignatura que se ofrece, de acuerdo a la Resolución N° 1486/98.
De haber dos o más docentes titulares aspirantes, se realizarán los ofrecimientos por estricto orden de mérito, priorizando entre titulares con el mismo puntaje al que tiene menor número de horas y a igual número de horas, al que acredite mayor antigüedad.
Este artículo es exclusivo para horas cátedra. No rige para los Cargos.

d) El titular que accedió al 50% de las vacantes, podrá participar en la cobertura de las vacantes de ese establecimiento una vez agotado el listado que corresponde al carácter de su título (Docente, Habilitante y Supletorio).

e) Si no hubiera titulares que soliciten su derecho, el ofrecimiento continuará utilizando el listado provisorio o definitivo vigente de aspirantes a interinatos y suplencias elaborado por la Junta de Clasificación de Rama Media para el Distrito al cual pertenece el Establecimiento.
Agotado el mismo se utilizará el listado "Fuera de término" del respectivo Distrito.

f) La autoridad escolar entregará a los docentes que hubieran elegido horas o cargo en el acto público un ACTA DE ADJUDICACION que contenga los siguientes datos: Establecimiento; Fecha de adjudicación; Cargo o Asignatura; Curso y División; Turno; Situación de Revista; Firma y Aclaración; N° de Documento Nacional de Identidad; Fecha de adjudicación; Nº de Orden en el Listado de la Junta de Clasificación, carácter del Título (D- H – S) y puntaje; Sello y Firma de la Autoridad del Establecimiento.

g) Las vacantes que no fuesen cubiertas por ningún aspirante del listado oficial en el acto público, se declararán desiertas en el mismo acto.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

h) Seguidamente, y en el mismo ACTO PÚBLICO se inscribirá a los interesados en cubrir las horas y cargos declarados desiertos y que no se encuentren inscriptos en el listado provisorio o definitivo de la Junta de Clasificación de Rama Media. Completará la planilla respectiva, adjuntando fotocopia del título registrado en la Provincia y legalizado, DNI debidamente legalizado y cualquier otra documentación que acredite antecedentes. Recibirá una constancia de su inscripción en distintos cargos y/o horas a las que aspiren.

i) De los aspirantes inscriptos para las horas o cargos declarados desiertos según los puntos g) y h), las autoridades escolares procederán a elaborar un orden de mérito conforme al alcance y competencia de títulos, ad referéndum de la Junta de Clasificación de Rama Media, teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:
1º) Profesores con título para el Nivel Medio
2º) Egresados de Profesorados para el Nivel Medio o Superior de 4 o más años de duración, con Constancia de Título en Trámite y Rendimiento Académico del mismo.
3°) Habilitantes
4°) Supletorios

j) Los inscriptos en los términos del punto h) serán citados a un acto público fijándose día y fecha donde se adjudicarán las vacantes de acuerdo al orden de mérito establecido. La elección la podrán hacer en forma personal o por terceros con identidad acreditada, mediante autorización escrita y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado, haciéndose responsables de las horas o cargos elegidos.

k) de todo el procedimiento descripto en los puntos a) hasta el i) debe labrarse el acta respectiva que será archivada en la sede escolar.

l) Si las vacantes declaradas desiertas no pudieran cubrirse con el procedimiento detallado en el punto h), se realizará una inscripción a:

l.a) Estudiantes de Profesorados para el Nivel Medio o Superior de 4 o más años de duración, que acrediten como mínimo el 85 % aprobado del plan de estudios debidamente Certificado a través de rendimiento académico actualizado y constancia de alumno regular.

l.b) idóneos

La Dirección del establecimiento girará el trámite a la Dirección de Nivel Modalidad correspondiente, quien emitirá la autorización de adjudicación de vacantes

ll) Las adjudicaciones a egresados, estudiantes e idóneos serán a término por Disposición de la Dirección de Nivel Modalidad correspondiente no debiendo en ningún caso superar la finalización del período escolar. La continuidad del docente se producirá con la presentación del título de Profesor correspondiente.

m) Podrán acceder a horas y/o cargos, cualquiera sea la situación de revista en carácter de reserva, los docentes que se encuentren encuadrados en las siguientes situaciones:

m.1) Licencia por maternidad, complicaciones de embarazo, enfermedades profesionales, accidente de trabajo.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

m.2) Cuando el docente - nuevo ingresante al sistema - se encuentre en período de maternidad, o complicaciones de embarazo; debiendo obligatoriamente acreditar su situación a través de certificado médico otorgado en la forma prevista en la reglamentación respectiva ante el Establecimiento.

m.3) Cuando el docente se encuentre ejerciendo su derecho a huelga.

CAPÍTULO VII
DE LA PRESENTACIÓN EN LA ESCUELA Y LA TOMA DE POSESIÓN.

a) El día hábil fijado para acceder al cargo y/o el dictado de la asignatura, el agente deberá presentarse en el Establecimiento Escolar en el horario correspondiente, para realizar la Toma de Posesión efectiva, munido del acta de adjudicación que le fue entregada en el ACTO PÚBLICO correspondiente.

b) El agente que no cumple con lo dispuesto en el punto anterior, perderá todo derecho a reclamar la vacante, debiéndose aplicar la inhabilitación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII del presente Anexo.

c) Para las situaciones previstas en el Capítulo anterior inciso m), la presentación se realizará el día hábil posterior a la finalización de la situación especial. La no presentación invalidará la designación, y continuará en el cargo el docente designado en su reemplazo.

d) Si por razones de fuerza mayor el docente no se presentara a su primera actividad académica, deberá informar en los plazos establecidos por la normativa vigente y enviar en el transcurso de la jornada laboral el correspondiente pedido de justificación con elementos probatorios ante la Dirección del Establecimiento quien resolverá el pedido.

e) Si al acceder a nuevas horas/cargos, el aspirante se encontrara en situación de incompatibilidad según la normativa vigente, deberá presentar su renuncia en el Establecimiento correspondiente, debiendo quedar compatible para la toma de posesión.

f) El Docente deberá presentar la Declaración Jurada de Cargos y toda otra documentación requerida dentro de las 72 horas siguientes de producida la asignación. La fecha de alta será la que corresponda al dictado de la primera clase o la primera actividad institucional de la cual participe el docente.

g) En caso de no hacerse efectiva la presentación por razones atribuibles al Establecimiento, el docente deberá presentarse ante la Supervisión Institucional o el Distrito Escolar del que depende el mismo, quienes acreditarán dicha situación con firma, sello y fecha en el ACTA DE ADJUDICACIÓN.

h) El agente asignado para cubrir cargos y/u horas cátedra cualquiera sea su situación de revista, deberá permanecer en los /las mismas, por un plazo mínimo de 30 (treinta) días, o de ser menor el ofrecimiento hasta culminar el mismo.
Sólo se exceptuarán de cumplir este requerimiento los agentes que renuncien horas y cargos suplentes para acceder a cargos y/u horas cátedra en carácter interino, o

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

cargo de mayor jerarquía o mayor imputación presupuestaria, siempre que presenten la documentación que acredite la situación.-

CAPÍTULO VIII
DE LAS INHABILITACIONES TEMPORALES.

a) Será inhabilitado para tomar horas y/o cargos el personal que:

a.1. No se presente en término a su puesto de trabajo, y no sea justificada su inasistencia.
a.2. Presente una incompatibilidad horaria en su Declaración Jurada.
a.3. Que exceda la carga horaria establecida por la reglamentación vigente.
a.4. Renuncie antes del plazo establecido en el capítulo anterior sin estar encuadrado en alguna de las situaciones de excepción.

b) La Dirección del Establecimiento comunicará la inhabilitación al involucrado personalmente o por publicación en la Sede del Distrito Educativo Regional, Sede, Sub Sede de Supervisión Escolar y por el período de 5 días hábiles.

c) Las inhabilitaciones se aplicarán al agente que no cumpla con las horas/cargos que tomó. Se computarán por días corridos y su duración será progresiva en función de las reincidencias; siendo al primer incumplimiento de 30 días, al segundo de 45 días y al tercero de 60 días.

d) Las Autoridades del Establecimiento comunicarán la inhabilitación al involucrado al inicio de cada acto eleccionario mientras dure la sanción.

e) En caso de disconformidad el agente podrá presentar su reclamo ante la Dirección del Establecimiento, en un plazo máximo de 72 hs. De ser ratificada la inhabilitación, el Establecimiento remitirá a la brevedad las actuaciones a la Supervisión Institucional para que resuelva en el término de 5 días hábiles.

CAPÍTULO IX
DE LAS IMPUGNACIONES O RECLAMOS.

a) Los reclamos o impugnaciones que se hagan por adjudicación de vacante, deberán ser presentados por escrito en EL ACTO PÚBLICO DE ADJUDICACION ante la Dirección del Establecimiento, y comunicado al resto de los presentes para que sean notificados de tal situación. La presentación de una impugnación no invalida la continuidad del ACTO PÚBLICO.

b) La Dirección del Establecimiento elevará en forma inmediata un informe escrito con opinión a la Supervisión Escolar, quien resolverá a este efecto en calidad de Recurso de Reconsideración. En caso de necesidad se elevarán las actuaciones a la Junta de Clasificación Rama Media y/o la Dirección de Nivel Modalidad correspondiente.
En caso de hacer lugar al reclamo y corresponder la corrección de la adjudicación de vacantes, se comunicará a la brevedad tal situación (por disposición de la Dirección de Nivel Modalidad correspondiente) a las autoridades del Distrito Regional y por su intermedio al Establecimiento para que proceda a notificar a los docentes

ES COPIA
DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

involucrados y realizar el movimiento de baja y alta administrativa a través de planilla de novedades adjuntando nueva acta de adjudicación.

CAPÍTULO X
RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO.

a) Llevar un registro cronológico de las comunicaciones efectuadas para la cobertura de las vacantes. Deberá presentar un informe - que acompaña a la Memoria Anual - sobre las convocatorias para el ofrecimiento de vacantes y sus coberturas. Hará lo mismo con las vacantes y el duplicado del Acta de Adjudicación.

b) El archivo de la documentación se extenderá por el término de 5 (cinco) años vencido dicho período se procederá a su destrucción.

c) Publicar las vacantes en los lugares establecidos.

d) Hacer las inscripciones o designar quien las haga en su reemplazo.

e) Realizar ante la Supervisión Escolar y/o las Direcciones de Nivel correspondientes las gestiones necesarias para favorecer la cobertura de vacantes cuando los mecanismos detallados en la presente normativa se hubiesen agotado.

f) Notificar y aplicar las inhabilitaciones.

g) Llevar un registro de los reclamos e impugnaciones y gestionar los mismos ante las autoridades correspondientes

CAPÍTULO XI
DEL CONTROL POR LOS RESPONSABLES DE LOS DISTRITOS EDUCATIVOS.

Los Directores de cada Distrito Regional deberán controlar:

a) Que la cobertura de cargos u horas que requieran autorización cuenten con ella y el docente posea EL ACTA DE DESIGNACIÓN otorgada por el Director del Establecimiento.

b) Que el docente al que le fueran adjudicadas vacantes por su condición de Titular en el Establecimiento reúna ese requisito;

c) Que el docente al que le fueran adjudicadas vacantes en situación especial reúna los requisitos exigidos;

d) El cese de los docentes designados a término al finalizar el Periodo Escolar.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superio
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1999
EXPEDIENTE Nº 6221-000543/15

ANEXO III

FORMULARIOS

1- LLAMADO PÚBLICO PARA COBERTURA DE VACANTES.

2- ACTA (establecimiento cerrado).

3- INHABILITACIÓN.

4- IMPUGNACIÓN.

5- ACTA DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES A TÉRMINO.

6- ACTA DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES.

7- PUBLICACIÓN DE VACANTES PARA ASAMBLEA

8- PUBLICACIÓN DE VACANTES.

9- COBERTURA INTERINATOS Y SUPLENCIAS.

10- LLAMADO PÚBLICO PARA COBERTURA DE VACANTES.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Tec. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación
Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superio
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1999
EXPEDIENTE Nº 6221-000543/15

ANEXO III

1- LLAMADO PÚBLICO PARA COBERTURA DE VACANTES

FECHA:
ASIGNATURA/CARGO AL QUE ASPIRA:
ESTABLECIMIENTO:
APELLIDO Y NOMBRES:
DOCUMENTO N°: EDAD:
FECHA DE NACIMIENTO: TELÉFONO:
DOMICILIO:

EXACTA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO:
EXPEDIDO POR:
OTROS TÍTULOS:

LEGAJO EN JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE RAMA MEDIA:
ASIGNATURAS AFINES EN LAS QUE SE INSCRIBIÓ:
PUNTAJE OTORGADO D: H: S:
ANTIGÜEDAD DOCENTE (oficial en Nivel Medio):
CARGOS DOCENTES ACTUALES:

ADJUNTA: TÍTULO ( ) DNI ( ) CONST. SERVICIOS ( )
CERTIFICADO ANALÍTICO ( ) RENDIM. ACADÉMICO ( )

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados y la documentación que se adjunta son veraces y exactos.

FIRMA_____
ACLARACIÓN_____

OBSERVACION JCRM:

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1999
EXPEDIENTE Nº 6221-000543/15

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

2- ACTA

En la Ciudad de _____ en la Sede de Asambleas Presenciales Distrito _____ a los _____días del mes_____ del año _____, se presenta la/el docente _____ D.N.I. N°_____, quien manifiesta haberse presentado al _____, el día _____, a los efectos de hacerse cargo de las horas/cargo _____ turno_____, situación de revista _____, que había sido asignado en la Asamblea presencial el día_____ encontrando el establecimiento cerrado por _____.

Se extiende la presente, a pedido del interesado y en cumplimiento de la Resolución N°_____ y a los efectos que estime corresponder.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1999
EXPEDIENTE Nº 6221-000543/15

3- INHABILITACIÓN

A los Representantes

Asambleas Presenciales

Distrito_____

Me dirijo a usted y por su intermedio a la Dirección General de Nivel Medio, con el objeto de solicitar la aplicación de la inhabilitación correspondiente, de acuerdo a la Resolución N° _____, al docente _____ - _____ D.N.I. N°_____, al que fueron otorgadas las vacantes de la asignatura/cargo_____, _____horas cátedra/reloj, situación de revista_____ en _____ curso/división del Establecimiento_____, por no haberse presentado en término a tomar las vacantes/presentarse con incompatibilidad horaria.

Sin otro particular saludo atentamente.

_____ Sello _____

Firma Secretaria Firma Dirección

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1999
EXPEDIENTE Nº 6221-000543/15

4- IMPUGNACIÓN

FECHA:

A los Responsables

Asambleas Presenciales

Distrito_____

Apellido y Nombre_____ D.N.I. N°_____

EXACTA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO_____

LEGAJO EN JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE RAMA MEDIA_____

Carácter de Título _____ Puntaje_____

Detalle de las Vacantes Impugnadas_____

_____

_____

Motivo _____

_____

_____

FIRMA_____
ACLARACIÓN_____

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1999
EXPEDIENTE Nº 6221-000543/15

5- ACTA DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES A TÉRMINO

Señor/a Profesora/a_____

En Asamblea Presencial de Distrito _____ de elección de cargos y/o horas cátedra para la cobertura de interinatos y suplencias, realizada en la ciudad de _____ de acuerdo con el orden de mérito y derecho a elegir, se adjunta:

Establecimiento	Nº horas	Asignatura y/o Cargo	Curso	División	Turno	Sit. Rev.

Carácter de Título:

La fecha de cese en ningún caso podrá superar el Periodo Lectivo.

Fecha:

FIRMA_____
ACLARACIÓN_____

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1999
EXPEDIENTE Nº 6221-000543/15

PROVINCIA DEL NEUQUÉN CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

6- ACTA DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES

Señor/a Profesora/a_____

En Asamblea Presencial de Distrito _____ de elección de cargos y/o horas cátedra para la cobertura de interinatos y suplencias, realizada en la ciudad de _____ de acuerdo con el orden de mérito y derecho a elegir, se adjunta:

Establecimiento	N° horas	Asignatura y/o Cargo	Curso	División	Turno	Sit. Rev.

Carácter de Título: D ( ) H ( ) S ( )

La fecha de cese en ningún caso podrá superar el Periodo Lectivo.

Fecha:

FIRMA_____
ACLARACIÓN_____

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1999
EXPEDIENTE Nº 6221-000543/15

7- PUBLICACIÓN DE VACANTES PARA ASAMBLEA

ESTABLECIMIENTO:

HORAS	ASIGNATURA CARGOS	CURSO	DIVISION	TURNO	HORARIO	HASTA	MOTIVO	S.R.

OBSERVACIONES:

Las Autoridades del Establecimiento **serán responsables** de la correcta denominación de las Asignaturas según el/los Plan/es de Estudio vigentes/s.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

LUGAR Y FECHA:

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1999
EXPEDIENTE Nº 6221-000543/15

8- PUBLICACIÓN DE VACANTES

ESTABLECIMIENTO:

LOCALIDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

HORAS	ASIGNATURA CARGOS	CURSO	DIVISIÓN	TURNO	HORARIO	HASTA	MOTIVO	S.R.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1999
EXPEDIENTE Nº 6221-000543/15

9- COBERTURA INTERINATOS Y SUPLENCIAS

HORAS CÁTEDRA/CARGOS EN EL NIVEL MEDIO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ESTABLECIMIENTO_____ DOMICILIO_____

ASIGNATURA/CARGO _____PUBLICADO DÍA___/___/___

CLASIFICACIÓN DEL LOS ASPIRANTES EN FUNCIÓN AL **LISTADO OFICIAL VIGENTE**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	Nº EMPLEADO	TÍTULO	PUNTAJE	ORDEN	NOTIFICACIÓN
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						

CLASIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN FUNCIÓN AL **LISTADO FUERA DE TÉRMINO**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	Nº EMPLEADO	TÍTULO	PUNTAJE	ORDEN	NOTIFICACIÓN
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1999
EXPEDIENTE Nº 6221-000543/15
Lugar y Fecha:

10- ASAMBLEAS PRESENCIALES NIVEL MEDIO DISTRITO _____:

CONVOCA A: **LLAMADO PÚBLICO PARA COBERTURA DE VACANTES**

INSCRIPCIÓN:

LUGAR:

-REQUISITOS: 1 (una) planilla de inscripción (disponible en pág.web o en la Sede) por cada vacante de distinta denominación a la que aspira.

-Aspirantes SIN Legajo en JCRM: Además de la/las planilla/s: fotocopia autenticada de: D.N.I. y TÍTULO. Podrán inscribirse estudiantes de PROFESORADOS para NIVEL MEDIO que acrediten como mínimo el 85% cursado y aprobado del Plan de Estudios, debidamente certificado, y sólo en aquellas asignaturas con competencia para los Planes de Estudios vigentes en el Nivel Medio.

ESTABL.	HS	MATERIA/CARGO	C	D	T	HORARIO	HASTA	MOTIVO	SR

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superio
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación